



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q.Roo, Enero 30 de 2025

Tomo I

Número 2 ORDINARIO

DÉCIMA

INDICE

INSTITUTO ESTATAL PARA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	3
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 02/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MANUEL GALINDO ANGEL Y /0 MANUEL GALINDO ALIAS "GALINDO"	27
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ELIGIO CIAU CANUL.	35
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	44
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. .	60
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	83
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	114
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SE COMUNICA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO LA EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCOADO AL TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR CARMEN ITZEL RODRIGUEZ RIVERA, ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ABIGAIL BARRUECOS PÉREZ Y ARIANA GUADALUPE CAMACHO MUÑOZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE REPUBLICA, EN CONTRA DE OBETH PÉREZ MARTÍNEZ, MISMA QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2024.	154
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.	155

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	164
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ENTRE EL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.	166
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACION DE ESTÍMULOS FISCALES PARA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.	168
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	173
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SOCIALES COMO INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.	205
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.	207
UNIVERSIDAD DEL CARIBE. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.	214
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACÍDATE Y EMPLÉATE".	216
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.	305
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.	315
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS POR LA VIDA.	335
SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR"	402
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL"	435
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	468
COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA	479
COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AL TO RENDIMIENTO.	516
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS"	563
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	590
INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA"	630
SECRETARÍA DE BIENESTAR. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR.	665
SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CARAVANA DEL BIENESTAR".	675
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO RURAL	707

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PESCA Y ACUACULTURA	774
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA.	854
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA INNOVACIÓN AGRÍCOLA	949
SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOS LINEAMIENTOS PARA BRINDAR "APOYO A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".	1021
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	1025
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.	1057



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

Licenciada Alma Delfina Alvarado Moo, Directora General del Instituto Quintanarroense de la Juventud, con fundamento en los artículos 3, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 15, 21 y 64 fracciones I, II y XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 5 fracción VIII, 19, 42-B y 42- G de la Ley de Juventud del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, 10 y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Juventud y demás relativos aplicables,

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en su Eje 1 "Bienestar social y calidad de vida" establece como tema 1.4 "Bienestar Familiar" que tiene como objetivo específico *Mejorar las condiciones de vida de las familias a través de modelos de intervención que promuevan su sano desarrollo, la integración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y su protección integral*. Así como la Estrategia Específica 1.4.2 que busca *Fortalecer y crear canales de comunicación; considerando actividades y acciones dirigidas a los jóvenes, y permitiendo adquirir habilidades y herramientas, sin ningún tipo de discriminación, buscando mejorar su calidad de vida*. Aunado a lo anterior, se establecen las líneas de acción 1.4.2.3 *Establecer acuerdos con instituciones de los tres órdenes de gobierno e iniciativa privada para crear alternativas que faciliten y agilicen la inserción de los jóvenes al campo laboral*; la 1.4.2.4. *Implementar e impulsar acciones de promoción y participación de las juventudes en contextos recreativos, culturales, sociales, académicos, económicos y políticos*.

Que en el "Programa Institucional de Bienestar Familiar" publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de mayo de 2023 dentro del Apartado Estratégico en el Tema 3 "Atención y Bienestar Juvenil" tiene como objetivo *Mejorar la calidad de vida de las juventudes a través de acciones que les brinden apoyos, capacitaciones, recursos, incentivos y acceso al ejercicio de sus derechos mediante actividades de expresión y participación social*.

Que en el Marco del "Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo" se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre sectores público, privado y social para cambiar la relación entre Gobierno y sociedad para sentar las bases de un modelo de desarrollo estatal más justo, atendiendo las causas que generan violencia e inseguridad, con el fin de generar condiciones de bienestar social.

Que siendo la juventud un grupo poblacional de atención prioritaria, el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del Instituto Quintanarroense de la Juventud (IQJ), es la instancia facultada de formular e instrumentar la política estatal en materia de juventud, para dar atención a las necesidades, problemáticas e intereses de este sector.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 G, fracción II, III y IX de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo dispuesto por el artículo 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Juventud y con el objetivo de contar con reglas de operación para el programa "Jóvenes Construyendo Esperanza" la Lcda. Alma Delfina Alvarado Moo, cuenta con la facultad para crear las presentes reglas de operación, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado.

Que con fundamento en las fracciones VI, VII y X del artículo 42 – E de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Honorable Junta Directa del Instituto Quintana Roo, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2024, tuvo a bien emitir el acuerdo número 02/SEI/24/2025, mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Jóvenes Construyendo Esperanza”, en ese sentido se tiene a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA”.

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del programa “Jóvenes Construyendo Esperanza”.

SEGUNDO. - El Instituto Quintanarroense de la Juventud en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de la Juventud del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, emite las presentes Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo Esperanza.



ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 4
CAPÍTULO II. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA	Pág. 5
• SECCIÓN I. MODALIDADES DEL PROGRAMA	Pág. 5
• SECCIÓN II. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	Pág. 5
• SECCIÓN III. INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA	Pág. 5
• SECCIÓN IV. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023 - 2027	Pág. 6
CAPÍTULO III. DEL PROGRAMA	Pág. 7
• SECCIÓN I. DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	Pág. 7
• SECCIÓN II. DIAGNOSTICO	Pág. 8
• SECCIÓN III. DEL OBJETIVO GENERAL	Pág. 10
• SECCIÓN IV. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Pág. 11
• SECCIÓN V. LÓGICA DE INTERVENCIÓN	Pág. 11
CAPÍTULO IV. LINEAMIENTOS GENERALES	Pág. 12
• SECCIÓN I. DE LA COBERTURA	Pág. 12
• SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL	Pág. 12
• SECCIÓN III. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	Pág. 12
• SECCIÓN IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA	Pág. 12
• SECCIÓN V. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	Pág. 13
CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, Y PROCESO DE SELECCIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN	Pág. 14
• SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS	Pág. 14
• SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	Pág. 15
• SECCIÓN III. PROCESO DE SELECCIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN	Pág. 15
CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA	Pág. 16
• SECCIÓN I. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS...	Pág. 16
• SECCIÓN II. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS	Pág. 16
• SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	Pág. 18
CAPÍTULO VII. GASTOS DE OPERACIÓN	Pág. 19
CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN	Pág. 19
CAPÍTULO IX. DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO	Pág. 19
CAPÍTULO X. CONTROL DE AUDITORÍA	Pág. 20
CAPÍTULO XI. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN	Pág. 20
CAPÍTULO XII. CONTRALORÍA SOCIAL	Pág. 21
CAPÍTULO XIII. QUEJAS Y DENUNCIAS	Pág. 22
CAPÍTULO XIV. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	Pág. 22
TRANSITORIOS	Pág. 22
ANEXOS	Pág. 24

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen como objeto regir la operación del Programa “Jóvenes Construyendo Esperanza” del Instituto Quintanarroense de la Juventud, a fin de fortalecer los mecanismos de transparencia y gobernanza en los programas sociales.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo de Fin de Año.** Única transferencia económica adicional otorgada a fin de año a las y los jóvenes Coordinadores/as, Facilitadores y Promotor/a Comunitario/ del programa.
- II. **Apoyo Económico.** Transferencia económica otorgada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto Quintanarroense de la Juventud a las y los jóvenes seleccionados como Coordinadores/as de los programas, Facilitadores/as y Promotor/a Comunitario/ del programa.
- III. **Aspirante (s).** Término utilizado para las y los jóvenes participantes en las convocatorias del programa “Jóvenes Construyendo Esperanza”.
- IV. **Beneficiario/a.** Término utilizado para nombrar a las personas jóvenes seleccionados como Coordinadores/as, Facilitadores y Promotor/a Comunitario/ del programa “Jóvenes Construyendo Esperanza”
- V. **Capacitación.** Proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, transmisión de conocimientos, desarrollo de habilidades y competencias, que está orientada a permitirle a las y los beneficiarios adquirir o reforzar su experiencia profesional.
- VI. **Capacitador:** Persona responsable servidora pública de dar seguimiento a las actividades y acciones encomendadas a las personas jóvenes beneficiarias que participan como Coordinadores, Facilitadores y Promotor/as Comunitario/as, asegurando el cumplimiento del objetivo del programa.
- VII. **Comité.** Grupo colegiado de Unidades Administrativas designados para la evaluación y selección de las y los aspirantes a las convocatorias Jóvenes Construyendo Esperanza
- VIII. **Comprobaciones.** Conjunto de documentos necesarios para validar las actividades realizadas por las personas beneficiarias para garantizar su apoyo económico, está conformada por: Recibo de apoyo económico, Evaluación quincenal, Informe quincenal, lista de asistencia y copia de la identificación oficial
- IX. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- X. **Convenio(s) de colaboración.** Acuerdo vinculante adoptado por las instancias de la administración pública, organismos públicos, universidades, sector privado o asociaciones civiles con el Instituto Quintanarroense de la Juventud
- XI. **Convocatorias.** Documento emitido por el IQJ dirigido a un público específico en donde se establecen requisitos, plazos y fechas para la presentación de solicitudes a las distintas etapas del programa
- XII. **Coordinador/a de programa.** Persona joven beneficiaria que coordinará e implementará las diversas actividades y acciones en beneficio de las juventudes por las que recibirá un apoyo económico de forma quincenal.

- XIII. **Facilitador.** Persona joven beneficiaria que deberá de generar acciones a favor de las juventudes por lo que recibirá un apoyo económico quincenal por las actividades realizadas
- XIV. **IQJ.** Instituto Quintanarroense de la Juventud
- XV. **Jóvenes/joven.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, es toda aquella persona cuya edad comprende el rango de 18 a 29 años, identificada como un actor social estratégico para el desarrollo y crecimiento
- XVI. **Padrón Único de Beneficiarios.** Concentrado de los datos personales de los beneficiarios de los programas que están bajo resguardo del IQJ en apego de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
- XVII. **Programa.** Para efectos del presente documento, se entenderá por programa a Jóvenes Construyendo Esperanza.
- XVIII. **Promotor/a Comunitario/a:** Persona joven beneficiaria que realizará acciones a favor de las juventudes con el auxilio de los Coordinadores/as y Facilitadores/as en las comunidades que se determinen con el IQJ, por lo que recibirá un apoyo económico quincenal por las actividades desempeñadas.

CAPÍTULO II: DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I: MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 3. El Programa estará conformado por dos modalidades:

- I. Modalidad 1: Económico consistente en la entrega de un apoyo económico, que se realizarán de manera quincenal hasta por \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.), y en la entrega de un apoyo anual hasta por \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los coordinadores, facilitadores y/o promotores comunitarios.
- II. Modalidad 2: En especie, consistente en el otorgamiento continuo de diversas capacitaciones, orientadas a permitir a las personas beneficiarias adquirir o reforzar su experiencia profesional.

SECCIÓN II: FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa contará con el folio S030 - Jóvenes Construyendo Esperanza, conforme al Decreto Número 081 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024.

SECCIÓN III: INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El Instituto Quintanarroense de la Juventud el cual se faculta mediante el decreto de creación número 061 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día 28 de junio de 2017, describiéndolo como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones. Se encuentra a cargo de la Lcda. Alma Delfina Alvarado Moo, en su carácter de Directora General, nombramiento que la acredita y expedido a su favor por la Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo el día 25 de septiembre de 2022, mismo que a la presente fecha no ha existido cambio ni revocación, con fundamento en lo



dispuesto por los artículos 3, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 15, 21 y 64 fracciones I, II y XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 5 fracción VIII, 19, 42-B y 42- G de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 10 y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Juventud. El Instituto Quintanarroense de la Juventud, cuenta con un ámbito de operación a nivel estatal, en donde sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la Avenida Héroes número 245 entre las Avenida Venustiano Carranza y Avenida San Salvador, de la colonia Adolfo López Mateos, ciudad de Chetumal, Quintana Roo. y que, para el cumplimiento de sus atribuciones en materia fiscal, se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de Registro Federal de Contribuyentes IQJ1706288Z7.

SECCIÓN IV: ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023 - 2027

Artículo 6.-La operación del programa tendrá cobertura estatal y estará a cargo de la Dirección de Organización y Participación Juvenil, facultada en el artículo 15 Fracción V y XVI de Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Juventud, este programa se encuentra debidamente alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en su Eje 1 "Bienestar social y calidad de vida", en el tema 1.4 "Bienestar Familiar". *Mejorar las condiciones de vida de las familias a través de modelos de intervención que promuevan su sano desarrollo, la integración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y su protección integral. La Estrategia Específica 1.4.2. Fortalecer y crear canales de comunicación; considerando actividades y acciones dirigidas a los jóvenes, y permitiendo adquirir habilidades y herramientas, sin ningún tipo de discriminación, buscando mejorar su calidad de vida y las líneas de acción 1.4.2.3. Establecer acuerdos con instituciones de los tres órdenes de gobierno e iniciativa privada para crear alternativas que faciliten y agilicen la inserción de los jóvenes al campo laboral; la 1.4.2.4. Implementar e impulsar acciones de promoción y participación de las juventudes en contextos recreativos, culturales, sociales, académicos, económicos y políticos.*

Tabla 1. Alineación del Programa Social			
Datos Generales			
Folio y nombre	S030 Jóvenes Construyendo Esperanza		
Modalidad del apoyo	<input checked="" type="checkbox"/> Económica	<input type="checkbox"/> En especie	<input type="checkbox"/> Otra
Población beneficiaria	Personas jóvenes entre los 18 a 29 años residentes del Estado de Quintana Roo.		
Ubicación Geográfica	Se aplica en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo		
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente			
Eje de alineación	Eje 1 Bienestar social y calidad de vida		
Programa	1.4. Bienestar familiar		

Línea de Acción	1.4.2.3. Establecer acuerdos con instituciones de los tres órdenes de gobierno e iniciativa privada para crear alternativas que faciliten y agilicen la inserción de los jóvenes al campo laboral.
Información Administrativa	
Dependencia o Unidad Responsable	Instituto Quintanarroense de la Juventud
Dependencia relacionada	Ninguna
Dirección ejecutora del gasto	Dirección de Organización y Participación Juvenil
Partida del Gasto	44201. Becas y otras ayudas para programas de capacitación.
Alineación con los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	8. Trabajo decente y crecimiento económico
Meta	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Asimismo, con base en el Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, el Instituto Quintanarroense de la Juventud de acuerdo con Programa Presupuestario para el otorgamiento de apoyos sociales registrado con Folio S030 - Jóvenes Construyendo Esperanza, en la Unidad Responsable U.R 1402.- Dirección de Organización y Participación Juvenil, partida de gasto etiquetada con número 44201, cuenta con un importe aprobado de \$2,662,500.00 (Dos Millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA

SECCIÓN I: DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7. El Programa tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las juventudes a través de acciones que les doten de apoyos, capacitaciones, recursos, incentivos y el acceso al ejercicio de sus derechos mediante actividades de expresión y participación social, mediante un apoyo económico que se realizará a través de transferencias bancarias, otorgando capacitación para el desarrollo de habilidades profesionales y la promoción de actividades vinculadas al trabajo social y comunitario, a través de espacios para fortalecer la convivencia comunitaria de la juventud, las expresiones artísticas, la participación juvenil en la vida política y social. Este programa, promueve su inclusión y el reconocimiento de la juventud como protagonista esencial del cambio social

y progresivo en el estado, buscando el fortalecimiento de los procesos de cohesión y justicia social. Las personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad podrán acceder al programa hasta por 3 años consecutivos.

En apego al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en su Eje 1 "Bienestar social y calidad de vida", en el tema 1.4 "Bienestar Familiar". *Mejorar las condiciones de vida de las familias a través de modelos de intervención que promuevan su sano desarrollo, la integración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y su protección integral.* La Estrategia Específica 1.4.2. *Fortalecer y crear canales de comunicación; considerando actividades y acciones dirigidas a los jóvenes, y permitiendo adquirir habilidades y herramientas, sin ningún tipo de discriminación, buscando mejorar su calidad de vida* y las líneas de acción 1.4.2.3. *Establecer acuerdos con instituciones de los tres órdenes de gobierno e iniciativa privada para crear alternativas que faciliten y agilicen la inserción de los jóvenes al campo laboral;* la 1.4.2.4. *Implementar e impulsar acciones de promoción y participación de las juventudes en contextos recreativos, culturales, sociales, académicos, económicos y políticos*

SECCIÓN II: DIAGNÓSTICO

Artículo 8. El presente diagnóstico expone el estado actual de las juventudes en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo con datos del INEGI (2020), en Quintana Roo viven 587,833 jóvenes, representando al 32% de la población total, y el CONEVAL (2020) establece que 286,300 personas jóvenes en Quintana Roo, esto en la medición de la pobreza multidimensional, presentan carencias afectando al 49% de la juventud distribuida en los 11 municipios del Estado, lo que representa que 1 de cada 2 jóvenes quintanarroenses presentan esta condición. Esta situación se manifiesta en la falta de acceso a la seguridad social para el 55.2% de las juventudes, mientras que el 29.7% enfrenta dificultades para obtener una alimentación variada y nutritiva, y el 29.4% no tiene acceso adecuado a servicios de salud. Además, el 24.6% de las juventudes de 15 a 24 años encuentra obstáculos para acceder a métodos anticonceptivos, el 17.8% presenta rezago educativo y el 54.8% de las mujeres jóvenes ha experimentado violencia en diversos ámbitos. Estas barreras se manifiestan en grandes obstáculos que enfrentan las personas jóvenes para el ejercicio pleno de sus derechos, resultando en carencias sociales agravadas por la falta de políticas públicas diseñadas con un enfoque multidimensional. Esta ausencia termina limitando las oportunidades educativas y laborales de las juventudes, y los expone a contextos de violencia e inseguridad, afectando su desarrollo integral y participación como agentes de cambio.

Teniendo como problema social que las personas jóvenes de 18 a 29 años carecen de oportunidades de empleo y capacitación adecuada, dificultando su inserción en el mercado laboral. Con los siguientes causas y efectos

CAUSA	EFEECTO
Ausencia de oportunidades para la generación de habilidades y formación integral.	Alto número de jóvenes desempleados.
Insuficiencia de espacios de recreación, atención y formación para las juventudes.	Involucramiento de las personas jóvenes en las prácticas antisociales.

Teniendo como criterio de focalización lo establecido por el INEGI en su censo de 2020 en el Estado de Quintana Roo la población joven de 12 a 29 años asciende a 587,833, así mismo de acuerdo a la medición de pobreza de la CONEVAL de 2022, se indica que en Quintana Roo 286,300 personas jóvenes se encuentran con carencias

sociales; de las cuales de acuerdo con el propio CONEVAL, 177,200 son personas jóvenes de 18 a 29 años. Para la implementación de políticas públicas con perspectiva de juventudes, se reconoce, con fundamento en el artículo 2 fracción IX de la Ley de la Juventud del Estado, como personas jóvenes a todas aquellas cuya edad comprende el rango de 12 a 29 años, considerándolas como población potencial a atender por el Estado de Quintana Roo. Aunado a lo anterior el Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027, busca beneficiar el 80% de las personas jóvenes con carencias sociales al concluir la administración pública en el 2027. Por lo que se busca beneficiar este porcentaje con las acciones generadas por el Instituto Quintanarroense de la Juventud.

En virtud de lo anterior la población potencial de este programa son las 177,200 personas jóvenes de 18 a 29 años, en situación de carencias sociales de las cuales de acuerdo a la suficiencia presupuestal el ejercicio fiscal 2025, se atenderán a 28 jóvenes, mismos que desarrollarán acciones y actividades como coordinadores, facilitadores y promotores comunitarios, con las que se programa atender a 19,996 personas jóvenes, con el programa presupuestario S030 Jóvenes Construyendo Esperanza

A través del programa Jóvenes Construyendo Esperanza en el año 2024, promovimos la atención de las juventudes por las propias juventudes en diversas acciones de integración juvenil, prevención, cuidado, desarrollo emprendedor y promoción de sus productos. Se destacan acciones sobre seguridad, cuidado personal, educación financiera y apoyo a la organización de bazares juveniles. Con la colaboración de los becarios del programa quienes fungen como coordinadores y facilitadores se impartieron talleres, conferencias de prevención y actividades culturales, con la participación de 12mil 241 personas jóvenes. Con un gasto social de 2 millones 468 mil 584 pesos.

El programa Jóvenes Construyendo Esperanza encuentra su similar en algunos aspectos en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que es un programa del Gobierno de México que une la experiencia de los centros de trabajo con la energía de los jóvenes para impulsar las oportunidades laborales en el país y, con ello, contribuir en la economía de los beneficiarios y sus familias; los aspectos más similares son el rango de edad de los jóvenes que se benefician con la beca, y la capacitación laboral que se les otorga. De una lectura de los programas sociales que con los que cuenta el Estado de Quintana Roo no se identifica un programa que pudiera tener objetivos y/o acciones similares al programa Jóvenes Construyendo Esperanza, en ese sentido este programa es de vital importancia para impulsar la inserción laboral y desarrollo integral de las personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad con carencias sociales.

En virtud de lo anterior, se construye el Árbol del Problema, con sus causas, efectos, siendo que la falta de oportunidades de empleo y capacitación adecuadas para jóvenes de 18 a 29 años desencadena una serie de problemas sociales. La ausencia de políticas públicas enfocadas en la juventud y la discriminación en instituciones públicas y privadas limitan el desarrollo de habilidades y la formación integral. Consecuentemente, se observa un alto índice de desempleo juvenil, lo que conlleva a un deterioro en su desarrollo físico y emocional, así como un aumento en las conductas delictivas. Esta situación genera un desgaste del tejido social y la desintegración familiar, evidenciando la necesidad urgente de implementar programas que brinden a las personas jóvenes herramientas para su inserción laboral y desarrollo integral, por lo que se traduce en el

problema central: Las personas jóvenes de 18 a 29 años carecen de oportunidades de empleo y capacitación adecuada, dificultando su inserción en el mercado laboral.

Por lo que se construye un Árbol de Objetivos, en el que se busca fortalecer el desarrollo integral de las juventudes de Quintana Roo, promoviendo su inserción laboral a través de capacitaciones especializadas y la creación de espacios de convivencia. Al incrementar las oportunidades de empleo y fomentar la participación activa en la comunidad, se busca generar un impacto positivo en el bienestar social de los jóvenes, fortaleciendo su cohesión social y convirtiéndolos en agentes de cambio. A través de la implementación de servicios educativos, recreativos y culturales, así como la colaboración con instituciones públicas y privadas, se pretende brindar a las juventudes las herramientas necesarias para alcanzar su pleno potencial y contribuir al desarrollo económico y social de la entidad.

De acuerdo con las condiciones señaladas en el diagnóstico realizado por el IQJ, se determinó como indicadores de la MIR del Programa Presupuestario S030 - Jóvenes Construyendo Esperanza, derivados del Árbol del problema y Árbol de Objetivos, en el componente en el que se desarrolla el programa Jóvenes Construyendo Esperanza, teniendo como indicador CO1I01 - Apoyos económicos y en especie otorgados a personas jóvenes a través del programa Jóvenes Construyendo Esperanza.

Ahora bien, en cuanto a las metas de los indicadores antes mencionados, para impactar a las personas jóvenes con carencias sociales, son las siguientes:

Tabla 3- Metas 2025

Tipo de Resumen Narrativo	Resumen Narrativo	Indicador	Tipo de Método	Año Meta	Valor Meta
Componente	C01 - Apoyos económicos y en especie otorgados a personas jóvenes a través del programa Jóvenes Construyendo Esperanza.	CO1I01 - Apoyos económicos y en especie otorgados a personas jóvenes a través del programa Jóvenes Construyendo Esperanza.	Porcentaje	2025	95.00
Actividad	C01.A01 - Atención de personas jóvenes por los coordinadores y facilitadores del programa	C01A01I01 - Promedio de personas jóvenes atendidos por los Coordinadores y Facilitadores del programa	Promedio	2025	499.90
Actividad	C01.A02 - Capacitación laboral a las juventudes beneficiarias del programa	C01A02I01 - Porcentaje de evaluaciones de desempeño favorables	Porcentaje	2025	91.250

SECCIÓN III: DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 9.- El Programa tiene por objetivo contribuir a que las personas jóvenes de 18 a 29 años con carencias sociales, incrementen sus oportunidades de empleo, acceso a capacitación y espacios recreativos para facilitar su inserción exitosa en el mercado laboral y su pleno desarrollo.

A través de la dotación de apoyo económicos y capacitación para el desarrollo habilidades profesionales y técnicas, y adicionalmente promuevan actividades, acciones y proyectos con perspectiva de juventudes, derechos humanos, perspectiva de género, desarrollo sostenible e intercultural.

SECCIÓN IV: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículos 10.- Los objetivos específicos son:

- I. Otorgar los apoyos económicos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a las personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, que fungirán como Coordinadores, Facilitadores y Promotores Comunitarios, desarrollando actividades y acciones en favor de las personas jóvenes del estado de Quintana Roo;
- II. Capacitar y profesionalizar a Coordinadores, Facilitadores y Promotores Comunitarios para que cuenten con conocimientos y habilidades que contribuyan a su desarrollo personal y laboral, y les permita desarrollar actividades y acciones en favor de las personas jóvenes quintanarroenses.

SECCIÓN V: LÓGICA DE INTERVENCIÓN

Artículo 11.- Mediante la implementación del Programa, se pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas jóvenes de 18 a 29 años y su protección integral mediante la creación de canales de comunicación, considerando actividades y acciones, que les permitan adquirir habilidades y herramientas para su desarrollo sin discriminación, a través del otorgamiento de becas que consisten en apoyos económicos.

La implementación del programa estimulará la capacitación para la inserción laboral, la implementación de servicios educativos, recreativos y culturales que beneficien el desarrollo integral de las juventudes, incentivando la inclusión de las juventudes por parte de las instituciones públicas y privadas.

Las personas jóvenes beneficiadas recibirán un apoyo económico de manera quincenal, asimismo se les otorgarán capacitaciones en el ámbito laboral, que les permitan la inserción laboral. De acuerdo a la suficiencia presupuestal podrán ser renovada por hasta 3 años consecutivos.

El Programa está conformado por dos modalidades que consiste en efectuar la entrega de un apoyo económico, consistente en transferencias monetarias de hasta por \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los coordinadores, facilitadores y/o promotor comunitario, y en especie, consistente en las capacitaciones que se les otorguen a los beneficiarios.

Con ello lograr que las personas jóvenes logren su integración a la vida laboral, y a su vez se generen acciones para el beneficio de las juventudes, tendientes a implementar servicios educativos, recreativos y culturales.

Las personas jóvenes beneficiarias desarrollarán habilidades, competencias y experiencia profesional a través de la capacitación integral y la promoción de actividades vinculadas al trabajo social, comunitario y cultural; cuyo objetivo es facilitar que las personas jóvenes puedan ingresar al mercado laboral, convirtiéndose en agentes del cambio social.

Las juventudes beneficiarias podrán recibir diversas capacitaciones mediante cursos, talleres, actividades prácticas, pláticas, foros, y cualquier otra actividad que coadyuve a su formación en las siguientes materias:

- a) Perspectiva de juventudes; Perspectiva de género y Derechos Humanos;
- b) Desarrollo Personal, disciplina en las finanzas personales, habilidades de comunicación y expresión.

- c) Conocimientos jurídicos, administrativos, financieros y afines.
- d) Herramientas digitales de comunicación, elaboración y redacción de documentos, manejo adecuado en ofimática, planeación y ejecución de actividades comunitarias.

CAPÍTULO IV: LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I: DE LA COBERTURA

Artículo 12.- El programa tendrá una cobertura estatal, en los municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II: DE LA POBLACIÓN POTENCIAL

Artículo 13.- Se tiene como población potencial a las 177,200 personas jóvenes de 18 a 29 años con carencias sociales, conforme a la medición de pobreza 2020 emitida por CONEVAL.

SECCIÓN III: DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 14.- La población objetivo se define como la población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, en ese sentido la población objetivo del presente programa serán 28 personas jóvenes, de las cuales serán 6 Coordinadoras, 21 Facilitadoras y 1 promotora comunitaria.

Teniendo como personas beneficiarias indirectas a 19,996 personas jóvenes que se atenderán con las actividades y acciones que se desarrollen dentro del programa presupuestario S030 Jóvenes Construyendo Esperanza.

SECCIÓN IV: DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 15.- El Programa está conformado por dos modalidades misma que se efectuará mediante la entrega de un apoyo económico y en especie, por lo que el Programa proporcionará a la persona Beneficiaria los siguientes tipos de Apoyo: fungen

I. Modalidad 1 Económico:

- A. Apoyo Económico equivalente de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) quincenales, para las 6 personas que fungirán como Coordinadora del Programa, misma que será entregada a través de la cuenta bancaria designada para tal efecto por la Persona Beneficiaria, en virtud de su rol como Coordinador dentro del Programa. Esta figura es responsable de dirigir, articular y garantizar el cumplimiento de los objetivos generales del Programa. Este apoyo se otorgará durante los meses de febrero a diciembre.
- B. Apoyo Económico equivalente de hasta \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quincenales, para las 21 personas que fungirán como Facilitadores del Programa, misma que será entrega a través de la cuenta bancaria designada para tal efecto por la Persona Beneficiaria, en virtud de su rol como Facilitadores del programa. Esta figura será la responsable de desarrollar contenidos en materia de juventud, realizarán acciones de control, administración, gestión, comunicación, programación de planes de trabajo en distintas áreas donde sean asignados. Este apoyo se otorgará durante los meses de febrero a diciembre.

- C. Apoyo Económico equivalente de hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) quincenales, para 1 personas que fungirá como el Promotor Comunitario del Programa, misma que será entrega a través de la cuenta Bancaria designada para tal efecto por la Persona Beneficiaria, en virtud de su rol como Promotor Comunitario. Esta figura será responsable de ejecutar, en campo y comprobar las actividades y contenidos en materia de juventud, actuando como enlace directo con la comunidad y asegurando la implementación efectiva de las estrategias del programa. Este apoyo se otorgará durante los meses de febrero a diciembre.
 - D. Apoyo de Fin de Año, equivalente de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, para los Coordinadores, Facilitadores y Promotores Comunitarios del Programa, misma que será entregada a través de la cuenta Bancaria designada para tal efecto por la Persona Beneficiaria
- II. Modalidad 2: En especie:
- A. Capacitación consistente en el otorgamiento continuo de diversas capacitaciones de manera virtual o física, orientadas a permitir a las personas beneficiarias que fungen como Coordinadoras, Facilitadoras y promotora comunitaria del programa, adquirir o reforzar su experiencia profesional, estas capacitaciones se otorgaran de acuerdo al calendario que se emita para tal efecto.

Artículo 16.- El Apoyo Económico establecido en el artículo 15, fracción I punto A, B, y C será entregado preferentemente los días 15 y 30 de cada mes. En caso de que dichas fechas coincidan con un día inhábil, la entrega se realizará el día hábil inmediato anterior, tomando en consideración que el beneficiario haya cumplido con la entrega de su documentación comprobatoria.

Los apoyos económicos antes mencionados serán otorgados al beneficiario/a de forma quincenal, una vez que se le sea notificada su aceptación y hasta el cierre del ejercicio fiscal, conforme a las presentes reglas de operación, que invariablemente comprenderán los meses de febrero y diciembre.

El apoyo señalado en el artículo 15 fracción I punto D, será otorgado a más tardar el 15 de diciembre.

Artículo 17.- El monto de los apoyos económicos y el número de Personas Beneficiarias, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal en curso.

SECCIÓN V: DE LOS PARTICIPANTES Y SUS ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 18. El programa contará con los siguientes participantes:

- I. Instancia Ejecutora: El Instituto Quintanarroense de la Juventud a través de la Dirección de Organización y Participación Juvenil, quien será la responsable de la operación y ejecución del programa;
- II. Comité de Evaluación y Selección: Órgano Colegiado, conformado por las Unidades Administrativas: Dirección de Organización y Participación Juvenil, Dirección de Desarrollo Juvenil y Políticas Públicas, Dirección del Albergue Estudiantil, Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria, Dirección Jurídica, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Archivos, del IQJ, que realiza la evaluación y selección de las Personas Aspirantes.

Artículo 19. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria correspondiente;
- II. Recibir las solicitudes y requisitos de forma física y/o digital de las Personas Aspirantes;
- III. Turnar las solicitudes junto con las documentales adjuntas de las Personas Aspirantes al Comité;
- IV. Recibir del Comité la lista de Personas Beneficiarias;
- V. Publicar la lista de Personas Beneficiarias a través de los medios establecidos en la convocatoria;
- VI. Integrar el Padrón Único de Beneficiarios;
- VII. Solicitar la dispersión del Apoyo Económico a las Personas Beneficiarias; y
- VIII. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

La Instancia Ejecutora realizará coordinación interinstitucional con los tres niveles de Gobierno que así lo requiera, previo convenio que se firme entre las partes.

Artículo 20. El Comité de Evaluación y Selección tendrán las siguientes facultades:

- I. Recibir las solicitudes y requisitos de forma física y/o digital de las Personas Aspirantes por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Analizar las solicitudes de las Personas Aspirantes que cumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- III. Turna a la Instancia Ejecutora la lista de Personas Beneficiarias; y
- IV. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

CAPÍTULO V: DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, Y PROCESO DE SELECCIÓN Y MECANICA DE OPERACIÓN.

SECCIÓN I: DE LOS REQUISITOS

Artículo 21.- Para la participación en el Programa, deberán de estar en el rango de edad de 18 a 29 años, y se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos:

- I. Semblanza personal con fotografía de máximo una cuartilla de extensión, misma que deberá contener de forma enunciativa más no limitativa, datos académicos, número de cédula profesional, en su caso, correo electrónico, teléfono, domicilio, si cuentan con experiencia profesional, y aptitudes o fortalezas;
- II. Copia de la Identificación con fotografía vigente, por ambos lados en un solo documento (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla militar o licencia de conducir);
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) no mayor a 3 meses, en caso de que la clave no se encuentre en la identificación proporcionada;
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio vigente no mayor a 3 meses que acredite su residencia en algún municipio de Quintana Roo (luz, agua, internet, teléfono);
- V. Copia del comprobante del último grado de estudios (Título, cédula profesional, carta de pasante, certificado o constancia de estudios, carga académica o boleta de calificaciones) que incluya los logos oficiales del centro educativo;

- VI. Carta de participación de las y los aspirantes; (**Anexos Carta de participación**).
- VII. Carta de conformidad firmada por el interesado/a. (**Anexos Carta de conformidad**)

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos. Una vez seleccionados dentro del programa, los documentos se deberán entregar en original para que previo su cotejo le sean devueltos.

SECCIÓN II: DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 22.- Los criterios de elegibilidad del programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Ser residentes del Estado de Quintana Roo;
- II. No ser beneficiario de otro programa social en el gobierno estatal o federal similar al programa; y
- III. Se priorizará a las personas aspirantes que tuvieran algún dependiente económico en línea recta ya sea ascendente o descendente.
- IV. Se priorizará a las personas que se inscriban como renovación y que hayan cumplido con las Reglas de Operación, siendo este caso se podrá optar por solo presentar los anexos Carta de Participación y Carta de Conformidad, y la actualización de su semblanza personal en la que invariablemente deberán señalar como experiencia profesional la participación en este programa.

SECCIÓN III: PROCESO DE SELECCIÓN Y MECANICA DE OPERACIÓN

Artículo 23.- La operación del Programa se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. La Instancia Ejecutora elaborará y publicará la convocatoria correspondiente;
- II. La Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes y requisitos de forma física y/o digital de las Personas Aspirantes, en las oficinas del Instituto Quintanarroense de la Juventud ubicada en Avenida Héroes 245 entre Avenida Venustiano Carranza y San Salvador, colonia Adolfo López Mateos, código postal 77010, Ciudad de Chetumal en un horario de atención de 9:00 am a 5:00 pm para quienes residan en el municipio de Othón P. Blanco y para las y los aspirantes de los demás municipios podrán enviar su documentación en formato PDF vía correo electrónico mencionado en la convocatoria respectiva.
- III. La instancia ejecutora no realizará prevención respecto de errores, omisiones o inconsistencias en la presentación de los requisitos por parte del solicitante. En este sentido, la documentación presentada será considerada como definitiva al momento de su recepción y cualquier irregularidad en su integración dará lugar a la improcedencia de la solicitud, sin posibilidad de subsanación posterior. Por lo que los jóvenes interesados deberán verificar cuidadosamente el cumplimiento de los requisitos antes de su entrega.
- IV. La convocatoria tendrá una vigencia de seis días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación, el Comité recibirá de la Instancia Ejecutora las solicitudes y requisitos de forma física y/o digital de las Personas Aspirantes al día siguiente del cierre de la convocatoria;
- V. El Comité analizará las solicitudes de las Personas Aspirantes que cumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, en un plazo de tres días naturales. Las solicitudes que se encuentren con requisitos incompletos serán desechadas;

- VI. El Comité turnará a la Instancia Ejecutora la lista de Personas Beneficiarias;
- VII. La Instancia Ejecutora publicará la lista de Personas Beneficiarias a través de los medios establecidos en la propia convocatoria, a más tardar el día siguiente de recibir los resultados por parte del Comité. Por lo que no aplica la afirmativa ficta ni la negativa ficta. Las personas que no queden seleccionadas podrán solicitar vía correo las razones de ello, el cual será respondido en tres días hábiles.
- VIII. La Instancia Ejecutora integrará el Padrón Único de Beneficiarios;
- IX. La Instancia Ejecutora solicitará la dispersión del Apoyo Económico a las Personas Beneficiarias.

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA

SECCIÓN I: DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 24.- Serán derechos de las personas beneficiarias de los programas:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y sin discriminación alguna por parte del IQJ, respecto al Programa;
- II. Recibir los beneficios del Programa;
- III. Los demás que establezcan otras disposiciones.

SECCIÓN II: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS

Artículo 25.- Las personas beneficiarias tienen por obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno a la Instancia Ejecutora;
- II. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y la normativa establecida por el Instituto Quintanarroense de la Juventud y demás entes gubernamentales;
- III. Cumplir con la operatividad del Programa;
- IV. Asistir a las capacitaciones que contribuyan a su formación dentro del programa;
- V. Realizar los siguientes informes:
 - A. **Recibo apoyo económico.** Es el documento principal de la comprobación, que servirá como acta de entrega - recepción del apoyo económico, este deberá contener los datos personales del beneficiario, además, deberá contener escrito de manera explícita el concepto y el monto del apoyo recibido, el programa por el cual se entrega y el periodo al cual corresponde. Asimismo, este deberá entregarse de manera quincenal para poder realizar la transferencia correspondiente. Dicho formato deberá ser firmado de forma autógrafa por el beneficiario, llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta e impreso en blanco y negro. **(Anexos 1)**
 - B. **Evaluación quincenal.** Deberá ser llenada y firmada por el capacitador a cargo. En donde los criterios a calificar son las aptitudes del beneficiario de manera objetiva, la cual deberá estar estrictamente relacionada con el programa. Dicho formato deberá ser llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta e impreso en blanco y negro. **(Anexo 2)**
 - C. **Informe quincenal comprobatorio.** Es el desglose de las actividades ejecutadas por el beneficiario de acuerdo con su capacitación dentro de las instalaciones de los entes asignados

de acuerdo con los convenios de colaboración interinstitucionales, durante cada periodo, de acuerdo con las fechas señaladas. Se añadirán imágenes de comprobación de las actividades realizadas únicamente de las personas beneficiarias residentes en el municipio de Othón P. Blanco; para el resto de los municipios del Estado únicamente se reportarán las acciones ejecutadas. **(Anexo 3)** Dicho formato deberá ser debidamente requisitado, y firmado de forma autógrafa por el capacitador/a y beneficiario/a.

D. La lista de asistencia deberá ser por la persona beneficiaria, con firmas autógrafas y harán constar la asistencia, considerando únicamente los días hábiles. **(Anexo 4)**

- VI. Presentar, ante la DOyPJ, los documentos anteriormente señalados con dos días hábiles de anticipación a los días 15 y 30 de cada mes; en caso de que dichas fechas coincidan con días inhábiles o festivos, la entrega deberá realizarse añadiendo un día hábil adicional por cada día inhábil correspondiente, garantizando en todo momento que se cumpla con un plazo mínimo de dos días hábiles previos al 15 y al 30 de cada mes
- VII. Firmar el comprobante de apoyo económico;
- VIII. Justificar las inasistencias (hasta un máximo de 2 inasistencias injustificadas durante el periodo de vigencia de la convocatoria) que por caso fortuito sean presentadas, y en caso de no hacerlo será acreedor de un reporte de conducta;
- IX. Asistir a los eventos que se les solicite y organice el IQJ durante el periodo de vigencia de los programas;
- X. Respetar a todos los miembros de la sociedad, solidarizándose y contribuyendo a las acciones que generen el bien común;
- XI. Desempeñar sus actividades con la disposición, actitud, cuidado y esmero apropiado;
- XII. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de sus actividades;
- XIII. Tratar con respeto y conservar en buen estado el material, bienes que por desarrollo de sus actividades haga uso de ellos.

Artículo 26.- El proceso de solicitud de transferencia del apoyo económico será el siguiente:

1. La persona beneficiaria deberá entregar a la DOyPJ los anexos descritos en el artículo 25 fracción V, 2 días hábiles antes de la fecha establecida. Una vez revisados los anexos antes mencionados por parte de la DOyPJ, y que se encuentren correctos, serán turnados a la Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria.
2. La Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria, procederá a realizar la transferencia bancaria correspondiente, a la cuenta designada por la persona joven beneficiaria.

No será necesario que las personas beneficiarias del programa conserven documentación, folios u otra información adicional relacionada con el servicio, ya que la Dirección de Organización y Participación Juvenil es la responsable del programa, la cual garantiza la conservación y manejo de dicha información conforme a las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

SECCIÓN III: CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27.- El apoyo económico se suspende definitivamente al beneficiario y causará baja del programa social, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Incurrir en faltas de honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de las personas servidoras públicas del IQJ, así como de sus compañeros y cualquier otra persona;
- II. Ocasionar perjuicios materiales durante el desempeño de sus actividades o con motivo de ellas en los edificios, bienes muebles, instrumentos, materias primas y demás recursos materiales del Estado de Quintana Roo;
- III. Comprometer por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad e integridad de su comunidad o demás compañeros;
- IV. Tener dos inasistencias injustificadas durante un periodo de treinta días;
- V. No cumplir con las actividades programadas del Programa, generará un reporte de conducta y de incurrir nuevamente con la falta causará baja inmediata y definitiva al programa notificándose vía oficio;
- VI. Negarse a adoptar las medidas preventivas generales o a seguir los protocolos establecidos para evitar accidentes o enfermedades;
- VII. Concurrir al lugar designado para sus actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar sus actividades, el joven beneficiario deberá manifestar por escrito a la DOyPJ, adjuntando el documento médico expedido por cualquier instancia de salud;
- VIII. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como:
 - IX. Manipular o alterar los registros de asistencia.
 - X. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a recibir la capacitación o realizar las actividades programadas.
 - XI. Manipular o falsificar las firmas en la documentación pertinente;
 - XII. Alterar la sana convivencia y el comportamiento de los demás beneficiarios a fin de inducir inconformidad, alteración o demás situaciones que obstaculicen la debida operación de los programas;
 - XIII. No asistir a los eventos que organice el Instituto Quintanarroense de la Juventud en más de dos ocasiones sin justificación, así como retirarse en el transcurso del evento o sin comprobar debidamente con algún documento que sustente tal excusa;
 - XIV. Cuando el Coordinador/a notifique a la DOyPJ que el facilitador no esté cumpliendo con sus actividades en la fecha y horario establecidos, sin justificación alguna;
 - XV. Proporcionar, sin la debida autorización, documentos o informes de los asuntos internos del Instituto;
 - XVI. Aprovechar los servicios para beneficio personal, los insumos, bienes u otros que el instituto le facilite para el desarrollo de sus actividades;
 - XVII. Proporcionar documentos, requisitos o datos falsos a la coordinación del programa;

XVIII. No asistir a las capacitaciones que contribuyan a su formación dentro del programa, en tres ocasiones durante el periodo sin justificación.

XIX. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria;

En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las fracciones anteriores, se le notificará la baja del Programa a través de los medios autorizados para tales efectos.

CAPÍTULO VII: GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 28.- La instancia ejecutora podrá disponer de hasta el 5% del recurso, con base al presupuesto aprobado al Programa. El cual será destinado exclusivamente para los gastos de operación para la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra acción para el cumplimiento de las metas del programa, entre los cuales se podrá contemplar de forma enunciativa y no limitativa la adquisición de mobiliario y/o equipamiento, viáticos, combustible, alimentos, contratación de personal. En caso de ocurrir gastos muy específicos que por sus circunstancias extraordinarias no hayan sido previstos en el presupuesto de operación, se deberán declarar, documentar y justificar la necesidad de estos con una clara denominación y transparencia. Dichas disposiciones deberán ser congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29.- Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa de forma anual de acuerdo al Programa de Anual de Evaluación publicado por la Secretaría de Finanzas y Planeación. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados, conforme los mecanismos establecidos por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 30.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo del Ejercicio Fiscal vigente.

CAPÍTULO IX: DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 31.- La comprobación de gastos del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 21 de las presentes reglas de operación. Por lo que expediente será de tipo físico.
- La lista publicada de las personas beneficiarias.
- La evidencia documental y fotográficas conforme a la mecánica operativa establecida en la presente ROP.
- Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
- Informe Trimestral de Avance Física Financiero.
- Informe trimestral o periódico sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
- Informe final de los resultados obtenidos por el programa social de las ROP.

La instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gastos deberán ser concentrados por la instancia ejecutora de la forma determinada en las presentes ROP, durante los plazos que dispone la normatividad aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

CAPÍTULO X: CONTROL DE AUDITORÍA

Artículo 32.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las operaciones, actividades y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La Secretaría colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XI: TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 33.- La transparencia y difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de transparencia del portal, el cual podrá ser consultado, mediante el siguiente enlace; <https://groo.gob.mx/juventud/avisos-de-privacidad/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de sus datos personales y de Portabilidad (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción XV, inciso q), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Artículo 34.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. - La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, a través de las redes sociales del Instituto y en su página oficial, y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

CAPÍTULO XII: CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 35.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el

cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

De igual forma a través del Consejo Estatal de Juventud se promoverá y facilitará la planificación, implementación y seguimiento del programa, en su caso.

CAPÍTULO XIII: QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 36.- La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través del IQJ, en el Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Héroes número 245 entre Avenida Venustiano Carranza y Avenida San Salvador, de la colonia Adolfo López Mateos, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o mediante la dirección electrónica iqj.juridico2023@gmail.com, así mismo el IQJ en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 849 77 84, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/> a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XIV: DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 37.- la instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas al IQJ que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. El Instituto Quintanarroense de la Juventud será la Instancia Normativa del Programa y estará facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.



CUARTO. La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa, en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Beneficiarios.

QUINTO. Las Reglas de Operación del Programa, podrán ser susceptibles de modificaciones de acuerdo con la operatividad del mismo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco. –

La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Juventud (IQJ).

LICDA. ALMA DELFINA ALVARADO MOO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD

ANEXOS
ANEXO Carta de participación



CARTA DE PARTICIPACIÓN

Por medio de la presente manifiesto que yo: _____ me encuentro presentando ante usted mi postulación como _____ en el municipio _____ del estado de _____ para hacerme partcipe de la Convocatoria JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA 2025, así mismo hago constar que cuento con todos los requisitos que se solicitan en la convocatoria ya mencionada.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del aspirante



ANEXO Carta de conformidad



CARTA DE CONFORMIDAD

CONVOCATORIA DE JÓVENES CONSTRUYENDO

ESPERANZA 2025

Quien suscribe C. _____ me encuentro presentando ante usted mi **Carta de Conformidad** para hacerme participe de la Convocatoria **JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA 2025** por lo que informo que soy conocedor/a de los términos y lineamientos que emanan de cada uno de los programas que se mencionan en la misma, el cual es desarrollado por el **Instituto Quintanarroense de la Juventud**. Expreso conocer los montos máximos asignados a los apoyos, mismos que son: 1) Coordinadores hasta \$5,000.00 quincenal y Facilitadores hasta \$4,500.00 quincenal

Asimismo, manifiesto tener entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de aplicar a la convocatoria y que actualmente radico en el estado de Quintana Roo, por lo tanto y por así convenir a mis intereses, entiendo y me comprometo a cumplir de forma voluntaria lo que adelante se menciona, aceptando los derechos, obligaciones y entendiendo las causas de baja definitiva de cada programa, los cuales manifiesto que han sido de mi conocimiento quedando conforme y bajo mi más estricta responsabilidad el cumplimiento de ellas.

DE LOS DERECHOS:

Son derechos de las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo Esperanza:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y sin discriminación alguna por parte del Instituto, respecto al programa;
- II. Recibir los beneficios del programa;
- III. No sufrir discriminación alguna;
- IV. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del Instituto;
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones

2

DE LAS OBLIGACIONES:

Son obligaciones de las y los jóvenes beneficiarios del programa Jóvenes Construyendo Esperanza:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno a la Instancia Ejecutora;
- II. Sujetarse a las Reglas de Operación del programa, la normativa establecida por el Instituto Quintanarroense de la Juventud y demás entes gubernamentales.
- III. Cumplir con la operatividad del programa;
- IV. Asistir a las capacitaciones que contribuyan a su formación dentro del programa;
- V. Realizar los siguientes informes:

A. Recibo de apoyo económico. Es el documento principal de la comprobación, que servirá como acta de entrega - recepción del apoyo económico, este deberá contener los datos personales del beneficiario, además, deberá contener escrito de manera explícita el concepto y el monto del apoyo recibido, el programa por el cual se entrega y el periodo al cual corresponde. Asimismo, este deberá entregarse de manera quincenal para poder realizar la transferencia correspondiente. Dicho formato deberá ser autógrafamente firmado por el beneficiario, llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta e impreso en blanco y negro.

B. Evaluación quincenal. Deberá ser llenada y firmada por el tutor/a a cargo. En donde los criterios a calificar son las aptitudes del beneficiario de manera objetiva, la cual deberá estar estrictamente relacionada con el programa. Dicho formato deberá ser llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta e impreso en blanco y negro.

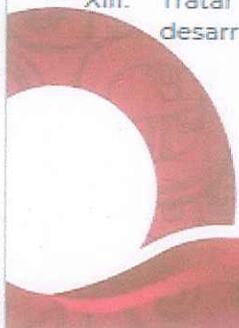
C. Informe quincenal comprobatorio. Es el desglose de las actividades ejecutadas por el beneficiario de acuerdo con su capacitación dentro de las instalaciones de los entes asignados de acuerdo con los convenios de colaboración institucionales, durante cada periodo, de acuerdo con las fechas señaladas. Se añadirán imágenes de comprobación de las actividades



realizadas únicamente de las personas beneficiarias residentes en el municipio de Othón P. Blanco; para el municipio de Benito Juárez únicamente se reportarán las acciones operativas. Dicho formato deberá ser llenado a computadora, impreso y firmado autógrafamente por el tutor/a.

D. Lista de asistencia. Será firmada por el beneficiario, dichas firmas deberán ser autógrafas y harán constar la asistencia, considerando únicamente los días hábiles. Asimismo, deberá contener de manera explícita el nombre de quien firma, mes y fecha específica del reporte de asistencia. Dicho formato deberá ser llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta he impreso a blanco y negro.

- VI. Presentar los informes anteriormente señalados los días 15 y 30 de cada mes; salvo los días que son inhábiles o festivos, se recibirán con anticipación, según sea el caso.
- VII. Firmar el comprobante de apoyo económico;
- VIII. Justificar las inasistencias (hasta un máximo de 2 inasistencias injustificadas durante el periodo de vigencia de la convocatoria) que por caso fortuito sean presentadas, y en caso de no hacerlo será acreedor de un reporte de conducta.
- IX. Asistir a los eventos que se les solicite y organice el IQJ durante el periodo de vigencia de los programas.
- X. Respetar a todos los miembros de la sociedad, solidarizándose y contribuyendo a las acciones que generen el bien común.
- XI. Desempeñar sus funciones con la disposición, actitud, cuidado y esmero apropiado.
- XII. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de sus funciones.
- XIII. Tratar con respeto y conservar en buen estado el material, bienes que por desarrollo de sus funciones haga uso de ellos.



DE LAS CAUSALES DE BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA.

El apoyo económico se suspende definitivamente al beneficiario y causará baja de acuerdo con las siguientes causales:

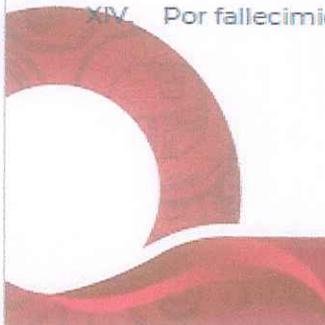
- I. Incurrir en faltas de honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de las personas, servidoras públicas del Instituto y entidades coadyuvantes, así como de sus compañeros y cualquier otra persona.
- II. Ocasionar perjuicios materiales durante el desempeño de sus actividades o con motivo de ellas en los edificios, bienes muebles, instrumentos, materias primas y demás recursos materiales del Estado de Quintana Roo.
- III. Comprometer por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad e integridad de su comunidad o demás compañeros.
- IV. Tener dos inasistencias injustificadas durante el periodo de vigencia de la convocatoria.
- V. No cumplir con las actividades programadas del Programa, generará un reporte de conducta y de incurrir nuevamente con la falta causará baja inmediata y definitiva al programa notificándose vía oficio.
- VI. Negarse a adoptar las medidas preventivas generales o a seguir los protocolos establecidos para evitar accidentes o enfermedades.
- VII. Concurrir al lugar designado para sus actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar sus actividades, la persona beneficiaria deberá manifestar por escrito a la DOyPJ, adjuntando el documento médico expedido por cualquier instancia de salud.





- Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa, como:
- A. Manipular o alterar los registros de asistencia.
 - B. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a recibir la capacitación o realizar las actividades programadas.
 - C. Manipular o falsificar las firmas en la documentación pertinente.
- VIII. Alterar la sana convivencia y el comportamiento de los demás beneficiarios a fin de inducir inconformidad, alteración o demás situaciones que obstaculicen la debida operación de los programas.
- IX. No asistir a los eventos que organice el Instituto Quintanarroense de la Juventud en más de dos ocasiones sin justificación, así como retirarse en el transcurso del evento o sin comprobar debidamente con algún documento que sustente tal excusa.
- X. Cuando el Coordinador/a notifique a la DOyPJ que el facilitador no esté cumpliendo con sus actividades en la fecha y horario establecidos, sin justificación alguna.
- XI. Proporcionar, sin la debida autorización, documentos o informes de los asuntos internos del Instituto.
- XII. Aprovechar los servicios para beneficio personal, los insumos, bienes u otros que el instituto le facilite para el desarrollo de sus funciones.
- XIII. Proporcionar documentos, requisitos o datos falsos a la coordinación del programa.
- XIV. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las fracciones anteriores, se le notificará la baja del Programa a través de los medios autorizados para tales efectos.

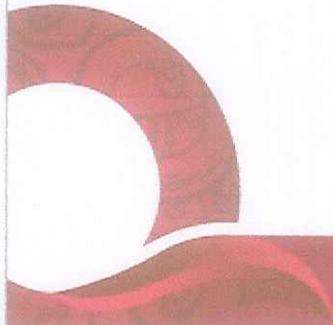
La aplicación de la presente, su interpretación y solventación de cualquier situación no prevista estará a cargo de la Dirección de Organización y Participación Juvenil y del Instituto Quintanarroense de la Juventud.

Ratificando mi conformidad con todo lo antes señalado, firmo el presente escrito a favor del Instituto Quintanarroense de la Juventud en la ciudad de _____, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del aspirante

[Handwritten signatures in blue ink]



ANEXO 1



Comprobante de Apoyo Económico

FOLIO: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO/A			
APELLIDO PATERNO			
APELLIDO MATERNO			
NOMBRE (S)			
CORREO ELECTRÓNICO			
SEXO		CURP	
DOMICILIO	CALLE		
	NO. EXTERIOR		
	NO. INTERIOR		
	COLONIA		
	C.P.		
	ESTADO		QUINTANA ROO
MUNICIPIO			
RECIBÍ DEL:		INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD	
CONCEPTO			CANTIDAD TOTAL
APOYO ECONÓMICO PROPORCIONADO QUINCENALMENTE A TRAVÉS DE LA MODALIDAD JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA QUE VA DEL 00 AL 00 DE MES DEL 0000.			\$0,000.00
CANTIDAD CON LETRA		SON: (CANTIDAD 00/100 M.N)	
FECHA			
Vo. Bo.		Recibí de Conformidad	
LIC. ALMA DELFINA ALVARADO MOO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD		(NOMBRE DEL APRENDIZ) (FUNCIÓN)	

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el IQJ, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en la siguiente liga: <http://iqj.qroo.gob.mx/ijuventud>

Av. Heroes N°245 entre Av. Venustiano Carranza,
y Av. San Salvador, Col. Adolfo Lopez Mateos
C. P. 97010, Chetumal, Quintana Roo
Dirección.opj@gmail.com



IQJ
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE LA JUVENTUD

ANEXO 2



EVALUACIÓN QUINCENAL

DATOS DEL APRENDIZ:

NOMBRE COMPLETO:

PERIODO DE EVALUACIÓN:

Objetivo: Identificar el nivel de participación y desempeño de las personas jóvenes beneficiadas de los programas del Instituto Quintanarroense de la Juventud.

Instrucciones: Responda cada una de las preguntas, tomando en cuenta la siguiente escala de valores, señalando la calificación que considere adecuada:

ESCALA DE VALORES									
NADA SATISFACTORIO			POCO SATISFACTORIO				MUY SATISFACTORIO		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD		VALORACIÓN
1.	Mostró buen desempeño en las actividades indicadas.	10
2.	Cumplió con las actividades en el tiempo establecido.	10
3.	Realizó las tareas encomendadas conforme al plan de actividades.	10
Subtotal:		30

CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PROYECTO		VALORACIÓN
1.	Demostró comprensión del contenido de las capacitaciones.	10
2.	Aplicó los conocimientos aprendidos en el cumplimiento de sus actividades.	10
3.	Capacidad de compartir a otras personas los conocimientos aprendidos.	10
Subtotal:		30

COMPROMISO E INICIATIVA		VALORACIÓN
1.	Presentación e imagen personal.	10
2.	Creatividad al aportar ideas para el mejoramiento de las actividades.	10
3.	Asistió a la totalidad de las capacitaciones proporcionadas.	10
4.	Su comportamiento y actitud en el área de capacitación fue adecuada.	9
5.	Interés y disposición ante las tareas asignadas.	10
Subtotal:		49
Total:		109

PUNTUACIÓN GENERAL DE DESEMPEÑO: SELECCIONA MARCANDO CON UNA "X" SEGÚN CORRESPONDA AL RANGO ARROJADO DEL TOTAL

MUY SATISFACTORIO	POCO SATISFACTORIO	NADA SATISFACTORIO
100 a 80	79 a 31	30 a 1

(NOMBRE DEL TUTOR)
(UNIDAD ADMINISTRATIVA)

Av. Héroes N°245 entre Av. Venustiano Carranza y
Av. San Salvador, Col. Adolfo López Mateos
C. P. 77010, Chetumal, Quintana Roo.
Dirección.opj@gmail.com



IQJ
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE LA JUVENTUD

ANEXO 3



INFORME QUINCENAL COMPROBATORIO

NOMBRE COMPLETO DEL APRENDIZ:

MES:

PERIODO AL

A CONTINUACIÓN, ENLISTA Y DESCRIBE LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES REALIZADAS EN EL PERIODO QUE CORRESPONDE:

ACTIVIDADES

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

(NOMBRE DEL TUTOR)
(UNIDAD ADMINISTRATIVA)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el IQJ, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en la siguiente liga: [https://www.institutoquintanarroense.gob.mx/privacidad](#)

Av. Héroes N°245 entre Av. Venustiano Carranza,
y Av. San Salvador, Col. Adolfo López Mateos
C. P. 77010, Chetumal, Quintana Roo
Dirección.opj@gmail.com



IQJ
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE LA JUVENTUD

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



IQJ
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE LA JUVENTUD



OBSERVACIONES

(NOMBRE DEL TUTOR)
(UNIDAD ADMINISTRATIVA)

(NOMBRE DEL APRENDIZ)
(FUNCIÓN DEL APRENDIZ)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el IQJ, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en la siguiente lga; <http://qroo.gob.mx/juventud>

Av. Héroes N°245 entre Av. Venustiano Carranza,
y Av. San Salvador, Col. Adolfo López Mateos
C. P. 77010, Chetumal, Quintana Roo
Dirección.opj@gmail.com



IQJ
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE LA JUVENTUD

(Handwritten signatures and marks on the right margin)